

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

2852 Resolución de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del convenio colectivo del sector Oficinas y Despachos.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial con número de expediente 30/01/0106/2023; denominado Oficinas y Despachos; código de convenio nº 30001075011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 17/03/2023 por la comisión paritaria.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de abril de 2023.—El Director General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Acuerdo Comisión Paritaria del convenio colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia

En Murcia, a 17 de marzo de dos mil veintitrés, siendo las 12.30 horas, se reúnen en los locales de UGT – Murcia, sitios en C/ Santa Teresa, 10 – 7.ª planta – Murcia, los miembros de la reciente constituida **comisión mixta paritaria del convenio colectivo para oficinas y despachos de la Región de Murcia**, que a continuación se detallan:

Por la parte empresarial:

D. José Luis Caballero Nicolás

D. José Luis Muñoz Martínez

D. Miguel Camacho Ríos

Asesor: D. José Ruiz Sánchez

Por la parte Social:

D. Manuel Ortega López - UGT

Dña. Irene Muñoz Zamora – CC.OO.

Los anteriormente relacionados miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo para Oficinas y Despachos de la Región de Murcia, ambas partes se reconocen la legitimación establecida en el Estatuto de los Trabajadores para negociar lo acordado en el artículo 16.- Retribuciones del vigente convenio colectivo publicado en el BORM día 07/08/2021, sobre revisión salarial.

Acuerdan:

Primero.- Aplicar la cláusula de revisión salarial, establecida en el artículo el art. 16 del convenio colectivo: *"En el caso de que en cualquiera de los años de la revisión salarial el IPC anual supere la revisión pactada, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de dos meses a los efectos de adecuar los salarios pactados."*

Segundo.- Una vez conocido el IPC del año 2022, fijado en un 5,7%, se ACUERDA revisar las tablas salariales subiendo un 3% a la tabla salarial vigente publicada en el BORM de 4 de octubre de 2022.

Tercero.- La actualización se realizará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. Actualizando también las tablas 2023-2024.

Cuarto.- Los atrasos se abonarán dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BORM.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:30 h del día de la fecha.

Fdo. José Luis Caballero Nicolás

Fdo.: José Luís Muñoz Martínez

Fdo.: Miguel Camacho Ríos

Fdo.: José Ruiz Sánchez

Fdo.: Manuel Ortega López

Fdo.: Irene Muñoz Zamora

REVISIÓN SALARIAL CONVENIO COLECTIVO OFICINAS Y DESPACHOS 2022 - 2023 - 2024

	Año 2022		Año 2023		Año 2024	
	Revisión 3%		Revisión 1,75%		Revisión 1,75%	
	Salario Mes	Salario Anual	Salario Mes	Salario Anual	Salario Mes	Salario Anual
GRUPO PROFESIONAL I						
Nivel 1: Titulado Grado Superior.	1.496,44	22.446,54	1.522,62	22.839,36	1.549,27	23.239,05
Nivel 2: Titulado Grado Medio.	1.301,27	19.519,08	1.324,04	19.860,66	1.347,21	20.208,22
GRUPO PROFESIONAL II						
Nivel 1: Jefe Superior.	1.301,27	19.519,08	1.324,04	19.860,66	1.347,21	20.208,22
Jefe de Primera.	1.301,27	19.519,08	1.324,04	19.860,66	1.347,21	20.208,22
Jefe de Equipo.	1.301,27	19.519,08	1.324,04	19.860,66	1.347,21	20.208,22
Jefe de Informática.	1.301,27	19.519,08	1.324,04	19.860,66	1.347,21	20.208,22
Nivel 2: Jefe de Reporteros	1.145,67	17.185,00	1.165,72	17.485,74	1.186,12	17.791,74
Programador de Máquinas.	1.145,67	17.185,00	1.165,72	17.485,74	1.186,12	17.791,74
Nivel 3: Oficial 1ª Admón.	1.086,01	16.290,20	1.105,02	16.575,28	1.124,35	16.865,35
Jefe de Máquinas.	1.086,01	16.290,20	1.105,02	16.575,28	1.124,35	16.865,35
GRUPO PROFESIONAL III						
Nivel 1: Oficial 2ª	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
Visitador.	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
Operador de Máquinas.	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
Grabador de datos	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
Conserje Mayor.	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
Encargado.	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
Oficial Oficios Varios.	1.007,37	15.110,63	1.025,00	15.375,06	1.042,94	15.644,12
GRUPO PROFESIONAL IV						
Nivel 1: Auxiliar Admón.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Telefonistas.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Recepcionistas.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Ayudante de Operador.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Conserje-Ordenanza.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Limpiador/a.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Nivel 2: Aspirantes Admón. de 16 y 17 años.	969,85	14.547,65	986,82	14.802,23	1.004,09	15.061,27
Complemento Extrasalarial:						
Plus Locomoción Anual		1.015,64		1.046,11		1.064,42
Plus Locomoción 11 meses	92,33		95,10		96,76	
Plus Locomoción 12 meses	84,64		87,17		88,70	
Trabajo a distancia. Art. 30	41,20		42,44		43,18	
Dieta completa	14	Cena	13	Desayuno	3	
Dieta Jor partida - 1 hora						